

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 014 -2014-DRA.T

Tacna, de del 2014
13 ENE 2014

VISTO:

El Oficio N° 020-2014-OA-DRA.T/GR,T de fecha 10 de Enero del 2014, evacuado por la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde solicita autorización para Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional Agraria Tacna.

Que con la Ley N° 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros.27902 y 28013.

Que, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas dictan las Normas Generales del Sistema de Tesorería

Que con el dispositivo legal anotado anteriormente se aprueba la Norma NGT 06 y NGT 07, del Fondo para Caja Chica, cuyos montos serán establecidos o modificados mediante Resolución Directoral del titular de la Oficina Ejecutora.

De conformidad con el Art. 18 del Decreto Legislativo N° 183 Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en la Ley N° 30114 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Art. 9 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM el Art. 18 del Decreto Legislativo N° 325..

En tal sentido estando a lo dispuesto por el Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 003-2005-EF/77.15 y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo; y estando a las facultades por Resolución Ejecutiva Regional No. 656-2013-PR/GOB.REG.Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en efectivo, el mismo que queda determinado en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00), para la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, Actividad: Obras por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar la Administración del Fondo para Caja Chica al TAP. **WALTER AUGUSTO ARENAS CARPIO**, quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Desagregar el Fondo en los siguientes componentes:

-Dirección Regional Sectorial de Agricultura	S/,	<u>3,000.00</u>
Total	S/.	3,000.00

ARTICULO CUARTO: Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicarán en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

ARTICULO QUINTO; La Oficina de Administración implementará los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.

ARTICULO SEXTO: Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución: Administración
Tesorería
Archivo.

UMG/mmm.